



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° 003-2025-PMSAJ-EJENOPENAL**

Lima, 06 de enero de 2025

**VISTO:**

El Manual de Operaciones del Programa actualizado por la Resolución Ministerial N° 062- 2023-JUS de fecha 30 de enero de 2023; la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 016-2021-PMSAJ-EJENOPENAL de fecha 26 de mayo de 2021; el Memorando N° 002-2025-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF de fecha 03 de enero 2025; el Informe N° 001-2025-PMSAJ-EJENOPENAL-DE-AL de fecha 06 de enero de 2025;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US\$ 85,000,000.00 (Ochenta y Cinco Millones con 00/100 dólares americanos) destinada a financiar parcialmente el Programa "Mejoramiento de los servicios de Justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)";

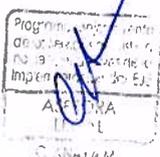
Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento suscribieron el Contrato de Préstamo N° 8975-PE, Proyecto de Mejoramiento del Desempeño de los Servicios de Justicia No penales" - Programa "Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)", cuyo objetivo general es mejorar la eficiencia, el acceso, la transparencia y la satisfacción del usuario en la entrega de los servicios de justicia no penales;

Que, la ejecución del proyecto señalado en el contrato se realiza a través de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (UE- MINJUSDH) y del Poder Judicial (UE-PJ), según cada caso;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0062-2023-JUS de fecha 30 de enero de 2023, se aprobó la actualización del Manual de Operaciones del Programa "Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)";



D. EUFRACIO



C. ANATAJ

Que, el numeral 3.2.3.3.1 del citado documento de gestión, establece que el director ejecutivo de la UE MINJUSDH, dirige y supervisa el adecuado funcionamiento de las labores administrativas, técnicas, de monitoreo y evaluación del Programa en los proyectos que le corresponde ejecutar y es el responsable de controlar la ejecución del Programa conforme al contrato y las condiciones generales del préstamo; así como, las políticas contenidas en el Manual de Operaciones;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N°063-2010- PCM, Decreto Supremo que aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, establece: "Aprobar la implementación del Portal de Transparencia estándar de las entidades de la administración pública. Dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo y lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar. Dicha herramienta se presenta en una versión amigable con definiciones expresadas en un lenguaje claro y sencillo para un mejor entendimiento de la ciudadanía en general";

Que, el Decreto Supremo N°021-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estableciéndose en su artículo 5° que: "(...) La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet". Asimismo, el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N°072-2003-PCM, señala: "(...) La designación del funcionario o funcionarios responsable de elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas. (...)".

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 016-2021-PMSAJ-EJENOPENAL de fecha 26 de mayo de 2021, se designó a la Abogada Mariela Magaly Gallo Alvarado, como responsable de entregar la información de acceso público y de la actualización del Portal de Transparencia del programa "Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico -EJE".

Que, mediante Memorando N.º 002-2025-PMSAJ-EJENOPENAL-DE de fecha 03 de enero de 2025, el Director Ejecutivo del Programa solicita a la Asesora Legal proyectar el acto administrativo correspondiente, a fin de designar a la abogada Aída Mónica La Rosa Sánchez Bayes de López, como responsable de entregar la información de acceso público y de la actualización del portal de Transparencia del Programa, en vista que el contrato de la anterior responsable venció con fecha 31 de diciembre de 2024.



Que, mediante Informe N° 001-2025-PMSAJ-EJENOPENAL-DE-AI, de fecha 06 de enero de 2025, la Asesora legal concluye que corresponde al Director Ejecutivo proceder con la referida designación, en su calidad de mayor autoridad ejecutiva y administrativa del Programa; por lo que, opina favorablemente a la designación de la Abogada Aída Mónica La Rosa Sánchez Bayes de López, como responsable de entregar información de acceso público y de la actualización del Portal de Transparencia del Programa.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS; el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003- PCM y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N°063-2010- PCM, Decreto Supremo que aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – **DESIGNAR**, a la Abogada Aída Mónica La Rosa Sánchez Bayes de López, Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas del Programa, como responsable de entregar la información de acceso público y de la actualización del Portal de Transparencia del Programa “Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico – EJE”.

**Artículo 2°.** – **DEJAR SIN EFECTO**, con eficacia anticipada, al 31 de diciembre de 2024, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 016-2021-PMSAJ-EJENOPENAL de fecha 26 de mayo de 2021, que designó a la Abogada Mariela Magaly Gallo Alvarado, como responsable de entregar la información de acceso público y de la actualización del Portal de Transparencia del programa “Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico -EJE”, en razón que su contratación ha vencido.

**Artículo 3°.- DISPONER**, que la Unidad de Administración y Finanzas del Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia – Unidad Ejecutora 003 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cumpla con publicar el presente acto administrativo.

**Artículo 4°.** – **DISPONER**, que todos los consultores del Programa, brinden el apoyo que requiera la responsable designada en el artículo primero, para el desarrollo de las funciones asignadas.

**Regístrese, y Comuníquese.**

  
**Darwin Teófilo Eufrazio León**  
*Director Ejecutivo-PMSAJ*

.....  
f **Darwin T. Eufrazio León**   
Director Ejecutivo  
Programa Mejoramiento de los Servicios de Justicia  
no penales a través de la Implementación del EJE  
**Banco Mundial**

